ESTUDIOS PREVIOS

1. Certificado de Inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2. Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	24 de junio de 2022
3. Nombre del Funcionario que diligencio el Formulario:	Víctor Fernando Rivera Soto
4. Tipo de Contrato:	Servicios
Capitulo II: Descripción Técnica	
5. Descripción de la Necesidad.	La Institución Educativa José Félix Restrepo dentro de las actividades normales y en aras del cumplimiento de funciones misionales y la realización de labores de tipo administrativo y de los docentes, como son las actualizaciones de las bases de datos para la generación de boletines y calificaciones, procesos que se realizan de forma periódica en el transcurso del año. Para tal fin se, dentro de su programación académica, requiere manejar un software para el registro y control de la información del estudiante, reportes académicos, administrativos y estadísticos, razón por la cual se hace necesaria la obtención de un software con miras a buscar ser más competentes y eficientes el proceso. Con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001. El servicio a contratar debe facilitar las labores docentes y administrativas, agilizando el proceso de matrículas, reportes de calificaciones y generar datos confiables para el SIMAT, igualmente permitir a los padres de familia conocer las tareas, asistencia y los programas o eventos a desarrollar la institución. Por lo anteriormente descrito se hace necesario contratar el servicio de renovación, a través de internet de una plataforma, del registro académico e informes finales, constancias, certificados entre otros de forma virtual de los estudiantes de la Institución Educativa para el periodo 2022-2023, ya que con la vigencia del Decreto 1075 de 2015, en donde se "establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para las y los estudiantes de las Instituciones Educativas Estatales"; por lo anterior, la institución debe suplir y garantizar los servicios complementarios

<table>
<tr><td></td><td>como lo es el servicio de generación de notas o calificaciones y la actualización de bases de datos para producción de estadísticas de gestión.</td></tr>
<tr><td>6. Descripción del Objeto a Contratar</td><td>Renovación de Licencia de Uso de Ciudad Educativa de diciembre 20 de 2022 a diciembre 20 de 2023 en Plan Pro.</td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones del Objeto a Contratar</td><td></td></tr>
<tr><td>7.1. Objeto del Contrato:</td><td>Renovación de Licencia de Uso de Ciudad Educativa de diciembre 20 de 2022 a diciembre 20 de 2023 en Plan Pro.</td></tr>
<tr><td>7.2. Clasificación UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">SEGMENTO</th><th colspan="2">FAMILIA</th><th colspan="2">CLASE</th></tr>
<tr><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>43</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>4323</td><td>Software</td><td>432323</td><td>Software de consultas y gestión de datos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.3. Condiciones de la Contratación:</td><td></td></tr>
<tr><td>7.3.1. Plazo de Ejecución del Contrato:</td><td>Tres (03) meses</td></tr>
<tr><td>7.3.2. Lugar de Ejecución del Contrato:</td><td>Sede Principal IE José Félix Restrepo – Restrepo</td></tr>
<tr><td>7.4. Obligaciones del Contratista:</td><td>La sistematización de los registros de valoración de los estudiantes para el año 2022-2023, deben generarse en cuatro informes académicos y uno final en las fechas fijadas por la institución, con los siguientes requerimientos inherentes al servicio requerido:

¬ Gestión de todas y cada una de las notas de las planillas de los docentes, de esta forma se observa el rendimiento día a día de los estudiantes, grupos y la institución.
¬ Evaluación automática de Competencias con base en actividades y calificación de las evidencias de clase, calificación de acuerdo a lo establecido por la institución, valoraciones entre otros.
¬ Reporte de calificaciones, superaciones e informes trimestrales a través de internet.
¬ Los estudiantes y sus padres estarán pendientes de sus responsabilidades escolares día a día haciendo uso de un nombre de usuario y clave de acceso para cada uno.
¬ seguimiento y acompañamiento al Plan de Trabajo docente.</td></tr>
</table>

	¬ Generación de múltiples informes y gráficas entre ellos: Boletín de calificaciones, libro de matrículas, consolidados de desempeño por grado y grupo, certificados y muchos otros. ¬ Promoción de estudiantes de forma fácil y rápida cada año escolar. ¬ diseño del plan de estudios: Especialidades, Áreas, Asignaturas, Cursos, Grupos ¬ Seguimiento al proceso de aprendizaje de cada estudiante, procurando que la evaluación de cada uno sea objetiva e integral. ¬ Registro de convivencia socio-Escolar y observador del alumno ¬ Sistema de comunicación in terno entre administrativos, Docentes y estudiante. ¬ Publicación de noticias dirigidas o información exclusiva para distintos grupos de usuarios. ¬ Registro y control de todas las acciones ejecutadas por cada usuario ¬ Protección contra daños físicos, hackers, entre otros de la información de la institución educativa. ¬ Copia de seguridad permanente y entrega en medio magnético (USB, CD), de la información generada en cada período académico y al finalizar el año escolar, el libro final de calificaciones.
7.5. Obligaciones de la Institución Educativa:	• Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato.
Capitulo III: Descripción Jurídica	
8. Plazo de Liquidación del Contrato:	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:	El contrato a celebrarse es un proceso de Contratación inferior a 20 SMMLV de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015 y numeral 16.3 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Adicionalmente la Técnico Operativo con funciones de tesorería - pagaduría certifica e informa que en la planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.	
10. Supervisión:	Nombre del Funcionario	
	Cargo	Auxiliar Administrativa
11. Soporte Técnico y Económico del Valor Estimado del Contrato:		
11.1. Presupuesto Oficial ($):	Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos M/CTE ($1.667.952,oo)	
11.2. Imputación Presupuestal:	CD N° 000012 de 24 de junio de 2022	
12. Forma de Pago y Requisitos	Dentro de los 15 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura, acreditación de los pagos parafiscales de ley, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.	
Capitulo IV: Bases Para la Evaluación de Propuestas		
13. Justificación de los Factores de Selección		
13.1. Requisitos Habitantes		
13.1.1. Capacidad Jurídica	• Propuesta o cotización • Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. • Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida para persona natural • Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.	

	• De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. • El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. • Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "… las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. • Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. • Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. • Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. Si el proponente es personal Jurídica deberá anexar además de lo anterior: • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior los 30 días calendario. • Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica

	• Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
13.1.2. Capacidad Financiera	A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, ya que las consultas SECOP no arrojan precio indicativo; los funcionarios encargados de realizar el estudio previo tuvieron en cuenta la necesidad y solicitaron cotización a establecimientos de comercio dedicado a esta actividad comercial y que ofreciera el servicio solicitado y objeto de la presente contratación, por lo que se proyecta un valor estimado del suministro por valor de $ 1.667.952.oo
13.1.3. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Se verificará la idoneidad, que el contratista demuestre con experiencia específica mínima de dos (2) año en actividades iguales a las que deberá realizar en virtud al objeto del contrato. El proponente deberá contar con certificaciones y reconocimientos expedidos por las Entidades competentes, que demuestren el compromiso, experiencia y calidad de los productos y servicios ofrecidos, acorde a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
14. Análisis de Exigencia de Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza Contractual o Extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Por tratarse de un contrato inferior a 20 SMMLV en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
15. Análisis del Sector del Objeto a Contratar	En aquiescencia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde perspectiva legal,

	comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso." De conformidad con lo sugerido n la Guía para elaboración del Estudio Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Eficiente, el análisis del sector en contratación directa, no comprenderá un estudio de demanda y oferta, sino hacer una reflexión sobre los argumentos de escogencia de tal modalidad, de tal forma que en consideración del objeto se exponen los siguientes fundamentos: El contrato a celebrarse es un proceso de Contratación inferior a 20 SMMLV de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015 y numeral 16.3 del Manual de Contratación de la Institución Educativa
16. Análisis de Riesgos de la Contratación:	

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable(Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Sr. Víctor Fernando Rivera Soto
Asesor Contratación

RESOLUCIÓN No. 011-2022

Por la cual se justifica una contratación directa
EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX RESTREPO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE

En uso de las facultades legales que les corresponde, en virtud de la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad de la Institución Educativa de celebrar el presente convenio interadministrativo y las fuentes de financiación del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato entre La Institución Educativa José Félix Restrepo y Núcleo Software S.A.S., mediante la modalidad de contratación directa, Renovación de Licencia de Uso de Ciudad Educativa de diciembre 20 de 2022 a diciembre 20 de 2023 en Plan Pro.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Presupuesto para la presente orden de servicio es de Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos M/Cte. ($1.667.952,oo), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000012 del 24 de junio de 2022, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Restrepo – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022

FIRMADO EL ORIGINAL
Esp. Carlos Hugo Ospina García
Rector